

PARTES:

SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S.:

Información General			
Razón Social:	Soluciones Ambientales Sostenibles Punto Azul S.A.S.	NIT.:	900.684.779-8
Domicilio Social:	Bogotá D.C. – Colombia		
Dirección:	Calle 86 No. 19 A – 21 Of 401, Bogotá D.C.		
Teléfono:	7552395	Correo Electrónico:	Directorejecutivo@puntoazul.com.co
Representante Legal:	Jorge Enrique Trujillo Sánchez		
Identificación:	C.C. No. 80.716.333 de Bogotá		
Persona de Contacto			
Nombre:	Juan Camilo Pinzón Ramírez		
Cargo:	Gerente de Operaciones		
Teléfono:	7552395	Correo Electrónico:	Gerentedeoperaciones@puntoazul.com.co

En lo sucesivo esta parte se denominará indistintamente PUNTO AZUL.

ALIADO ESTRATÉGICO:

Información General			
Razón Social:	Ecopositiva S.A.S. E.S.P.	NIT.:	900.429.985-7
Domicilio Social:	Bogotá D.C. – Colombia		
Dirección:	Calle 18 N 65B 80		
Teléfono:	3002986771	Correo Electrónico:	contabilidad@ecopositiva.com
Representante Legal:	Gilberto Hernán Rueda Acosta		
Identificación:	C.C. No. 79.207.918		
Persona de Contacto			
Nombre:	Arturo Rojas Rivera		
Cargo:	Director Comercial		
Teléfono:	3014809842	Correo Electrónico:	a.rojas@ecopositiva.com

En lo sucesivo esta parte se denominará indistintamente ALIADO ESTRATÉGICO. En conjunto con PUNTO AZUL se denominarán LAS PARTES.

CONSIDERACIONES:

1. Qué PUNTO AZUL es una organización que goza de reconocimiento a nivel nacional por ser vocera, administradora y operador del Plan Colectivo de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques de acuerdo con lo establecido en el marco de la regulación ambiental nacional, específicamente la Resolución 1407 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Vo. Bo. Administrador del Convenio	Vo. Bo. Jurídico

2. Que EL ALIADO ESTRATÉGICO tiene como objeto, la prestación de servicios integrales de manejo de residuos sólidos, líquidos, servicio de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos (aprovechamiento).
3. Que LAS PARTES buscan trabajar en pro de beneficiar al medio ambiente y a la sociedad, por medio de alternativas y mecanismos que impacten de manera significativa y positiva a cada una de las partes.
4. Qué PUNTO AZUL en su calidad de vocera y responsable del plan colectivo de gestión ambiental de residuos de envases y empaques, actúa en representación de sus Vinculados y como facilitadora de la gestión integral de residuos, con el objeto de:
 - 4.1. Promover sinergias y alianzas estratégicas que conlleven a facilitar la cooperación entre PUNTO AZUL y EL ALIADO ESTRATÉGICO.
 - 4.2. Apoyar la implementación de las actividades que resulten de la celebración del presente Convenio.
 - 4.3. Hacer el seguimiento y acompañamiento correspondiente que permita el cumplimiento de los compromisos establecidos mediante este Convenio.
5. Que LAS PARTES buscan generar sinergias para fortalecer la gestión conjunta e impactar positivamente a cada una de las partes.
6. Mediante este Convenio, las partes aceptan y establecen como principios rectores de este acuerdo, entre otros, los de colaboración, cooperación y reciprocidad y ratifican su compromiso por contribuir al mejoramiento de la calidad ambiental y social del país.
7. Que la labor que desarrollan e impulsan mutuamente son del interés de cada una de las partes.

Por lo tanto, reconociendo la validez y exigibilidad de las disposiciones y los convenios que se establecen a continuación, las Partes, por medio del presente documento, acuerdan las siguientes cláusulas del presente Convenio:

CLÁUSULAS

1. **OBJETO:** El objeto de la alianza estratégica es incentivar la correcta gestión ambiental (aprovechamiento) de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, metal y vidrio, dando cumplimiento de esta manera a la Resolución 1407 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las que la modifiquen o sustituyan, donde EL ALIADO ESTRATÉGICO garantice el aprovechamiento del 3% por encima de la meta establecida en la Resolución 1407 de 2018 de manera anual, las que la modifiquen o sustituyan, y la gestión integral de los residuos generados por los Puntos Autogestionados de las empresas Vinculadas al Plan de Gestión Ambiental de Empaques y Envases de PUNTO AZUL.

Vo. Bo. Administrador del Convenio	Vo. Bo. Jurídico

2. COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a:

- 2.1. EL ALIADO ESTRATÉGICO se compromete a realizar la recolección y transporte de los residuos generados por las empresas Vinculadas al Plan de Gestión Ambiental de Empaques y Envases de PUNTO AZUL de acuerdo a la programación de recolección que se determine o solicite PUNTO AZUL, de acuerdo a las cantidades establecidas en el ANEXO I.
- 2.2. EL ALIADO ESTRATÉGICO se compromete a garantizar y asegurar la adecuada gestión ambiental (aprovechamiento) de los residuos de empaques y envases de plástico de acuerdo con las cantidades gestionadas por esta parte.
- 2.3. EL ALIADO ESTRATÉGICO se compromete a formalizar y certificar el aprovechamiento de los residuos de empaques y envases de papel, cartón, plástico, vidrio y metal gestionados por esta parte, a nombre del Plan de Gestión de Empaques y Envases de PUNTO AZUL establecido en el formato del ANEXO II.
- 2.4. EL ALIADO ESTRATÉGICO se compromete a gestionar la documentación pertinente que asegura el correcto funcionamiento y cumplimiento de sus operaciones.
- 2.5. EL ALIADO ESTRATÉGICO se compromete a facilitar la instalación y formalización de “Puntos de Recolección” ubicados en lugares estratégicos para la gestión de residuos de empaques y envases de papel, cartón, plástico, metal, vidrio dentro de su área de cobertura geográfica, incluyendo conjuntos residenciales, colegios, autoridades, entre otros. La instalación de los Puntos de Recolección será acordada por ambas partes y harán parte integral de este convenio de acuerdo con lo establecido en el ANEXO I.
- 2.6. EL ALIADO ESTRATÉGICO se compromete a invitar a PUNTO AZUL a las jornadas de sensibilización y educación ambiental que se realicen con sus grupos de interés y la comunidad en general.
- 2.7. EL ALIADO ESTRATÉGICO autoriza a PUNTO AZUL a usar su imagen corporativa en elementos visuales, publicidad, eventos masivos, jornadas, entre otras, siempre y cuando la participación conjunta sea acordada previamente. La autorización se realizará vía correo electrónico.
- 2.8. EL ALIADO ESTRATÉGICO se compromete a invitar a PUNTO AZUL a los eventos masivos que realice en función de las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio.
- 2.9. EL ALIADO ESTRATÉGICO se compromete a invitar a PUNTO AZUL a los eventos o actividades que realice relacionadas con el bienestar social de sus clientes.
- 2.10. EL ALIADO ESTRATÉGICO se compromete a entregar a PUNTO AZUL de manera mensual, un reporte de trazabilidad de los residuos de materiales aprovechables recolectados

Vo. Bo. Administrador del Convenio	Vo. Bo. Jurídico

por el ALIADO ESTRATÉGICO a las empresas Vinculadas de PUNTO AZUL. Esto es entre otros: fecha de recolección, ubicación de cada recolección y cantidades recolectadas. Todo esto, dentro del marco de los requerimientos establecidos por la Resolución 1407 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las que la modifiquen o sustituyan.

- 2.11.** EL ALIADO ESTRATÉGICO se compromete a realizar de forma propia o a través de sus aliados (gestores de residuos, transformadores) la logística de recolección de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, metal y vidrio.
- 2.12.** EL ALIADO ESTRATÉGICO se compromete a acompañar a PUNTO AZUL en las jornadas de recolección (recolección y transporte de residuos generados de estas jornadas), sensibilización, educación social y ambiental que se realicen con sus grupos de interés y la comunidad en general con el uso de su marca previo acuerdo de ambas partes. En caso de que se requiera destinar recursos económicos será necesaria la aprobación por parte del representante legal de PUNTO AZUL de forma escrita o por correo electrónico.
- 2.13.** EL ALIADO ESTRATÉGICO se compromete a ser un canal de comunicación con sus aliados en temas de Responsabilidad Social Empresarial que beneficien el objeto del presente convenio, de acuerdo con la disponibilidad y consenso entre ambas partes; y en todo lo relacionado con el cumplimiento de la Resolución 1407 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las que la modifiquen o sustituyan.
- 2.14.** El ALIADO ESTRATÉGICO se compromete que durante la vigencia del presente convenio y cinco (5) años contados a partir de la finalización del mismo, no va a diseñar ni radicar ningún Plan de Gestión de Residuos de Empaques y Envases ante las Autoridades competentes.
- 2.15.** PUNTO AZUL se compromete dentro del marco legal aplicable a propender por el beneficio del ALIADO ESTRATÉGICO e incentivar la ayuda por parte de la sociedad.
- 2.16.** PUNTO AZUL autoriza al ALIADO ESTRATÉGICO para usar su imagen corporativa en elementos visuales, publicidad, eventos masivos, jornadas, entre otras, siempre y cuando la participación conjunta sea acordada previamente. La autorización se realizará vía correo electrónico y debe estar acorde con el manual de imagen que maneja actualmente PUNTO AZUL. En caso de que se requiera destinar recursos económicos será necesaria la aprobación por parte del representante legal de PUNTO AZUL de forma escrita o por correo electrónico.
- 2.17.** PUNTO AZUL se compromete a incluir dentro de los mecanismos de comunicación hacia los Vinculados como boletines, informe de sostenibilidad, redes sociales, videos corporativos al ALIADO ESTRATÉGICO.
- 2.18.** PUNTO AZUL se compromete a contribuir en la consecución de elementos de difusión y publicidad para las jornadas de recolección, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

Vo. Bo. Administrador del Convenio	Vo. Bo. Jurídico

2.19. PUNTO AZUL se compromete a apoyar actividades propias del ALIADO ESTRATÉGICO de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y al acuerdo mutuo entre ambas partes.

2.20. PUNTO AZUL se compromete a invitar al ALIADO ESTRATÉGICO a los eventos masivos que realice dentro del programa de Responsabilidad Social Empresarial.

3. VALOR DEL CONVENIO:

Las partes manifiestan que dentro del marco de la presente alianza se contempla el pago monetario al ALIADO ESTRATÉGICO por el servicio logístico de residuos de PUNTO AZUL, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el ANEXO I.

PUNTO AZUL entregará un pago monetario posterior a que EL ALIADO ESTRATÉGICO allegue los certificados de aprovechamiento de los materiales emitidos por un tercero en la cadena de aprovechamiento que actúe como transformador, significando lo anterior que si no se allegan los certificados no habrá pago. La cancelación del pago se realizara de acuerdo con lo establecido en el ANEXO I. En cualquier caso, las certificaciones solo tendrán validez si el emisor cumple con todos los requisitos ambientales aplicables. Este pago no podrá superar en ningún caso los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO: PUNTO AZUL podrá apoyar iniciativas desarrolladas por EL ALIADO ESTRATÉGICO o por sus aliados en materia de; investigación y desarrollo, mejora de condiciones de operación, optimización de procesos, cumplimiento normativo y los demás que impacten el objeto de la presente alianza estratégica.

La suma total de todos los pagos referenciados en esta cláusula no podrá superar en ningún caso los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

4. CERTIFICACIONES: El aliado estratégico garantizará la certificación de aprovechamiento de los residuos de empaques y envases de papel, cartón, plástico, metal, vidrio a PUNTO AZUL expedido por parte del transformador de acuerdo con el ANEXO II del presente Convenio. Esta será una condición necesaria para realizar los pagos.

PARÁGRAFO: EL ALIADO ESTRATÉGICO adelantara las gestiones necesarias ante los transformadores para el cumplimiento de la certificación en los términos de la resolución 1407 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las que la modifiquen o sustituyan.

5. RELACIONES CON TERCEROS: La relación con los transformadores u otros actores en la cadena de aprovechamiento de residuos serán responsabilidad de EL ALIADO ESTRATÉGICO, y responderán principalmente a la gestión documental descrita en el ANEXO I y ANEXO II del presente documento.

Vo. Bo. Administrador del Convenio	Vo. Bo. Jurídico

- 6. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO:** Para la apropiada ejecución del acuerdo, tanto PUNTO AZUL como EL ALIADO ESTRATÉGICO, contarán con un coordinador por cada una de las partes quienes vigilarán su adecuada ejecución, así:

Por parte de PUNTO AZUL:

Juan Camilo Pinzón Ramírez
Gerente de Operaciones
Calle 86 No. 19^a – 21 Oficina 401, Bogotá D.C. – Colombia
Gerentedeoperaciones@puntoazul.com.co
3166924549

Por parte del ALIADO ESTRATÉGICO:

Arturo Rojas Rivera
Director Comercial
Calle 18 N 65B 80, Bogotá D.C. – Colombia
A.rojas@ecopositiva.com
3014809842

- 7. VIGENCIA:** El presente acuerdo tendrá una vigencia de (5) años y se prorrogará automáticamente por períodos anuales a menos que una de las partes anuncie a la otra su intención de no continuar con el mismo con una antelación de seis (6) meses.
- 8. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá terminarse por las siguientes causales:
- Por mutuo acuerdo.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor.
 - Cuando alguna de LAS PARTES incumpla con las obligaciones definidas en el presente Convenio.
 - Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra parte considere que no resulta conveniente continuar con la ejecución del Convenio.
 - Por decisión unilateral de PUNTO AZUL, comunicada por escrito al ALIADO ESTRATÉGICO con una antelación de (3) meses, sin que por dicha circunstancia haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización, sanción y/o penalidad alguna a favor del ALIADO ESTRATÉGICO, salvo el pago de ayudas económicas efectivamente causadas hasta el momento de la terminación.
 - Cuando el aporte total de PUNTO AZUL supere el tope de doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 9. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio de Corresponsabilidad a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

Vo. Bo. Administrador del Convenio	Vo. Bo. Jurídico

- 10. RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por las siguientes reglas: (i) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. (ii) Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del Convenio, continuarán siendo de su propiedad.
- 11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia o diferencia relacionada con este Convenio incluyendo pero sin limitarse a su negociación, ejecución, terminación, liquidación, interpretación, existencia, eficacia, validez u oponibilidad que no pueda ser resuelta directamente por las partes será sometida a la jurisdicción ordinaria.
- 12. DOMICILIO:** Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.
- 13. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes.
- 14. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes no contraerán ninguna obligación laboral con las personas que EL ALIADO ESTRATÉGICO vincule para la ejecución del Convenio, ni con ninguno de los beneficiados que hagan parte de cualquier aliado de EL ALIADO ESTRATÉGICO.

Por lo tanto, EL ALIADO ESTRATÉGICO no estará laboralmente subordinado a PUNTO AZUL ni será intermediario suyo y tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva; asumirá por lo tanto sus propios riesgos utilizando sus propios medios. PUNTO AZUL no tendrá responsabilidad alguna en cuanto al pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, incumplimientos contractuales, etc., ocasionadas por demandas laborales, penales, civiles, comerciales o cualquiera sea su naturaleza. Así mismo, EL ALIADO ESTRATÉGICO podrá celebrar todo tipo de convenios con terceros para el arrendamiento de inmuebles, suministro de bienes y servicios que le permitan dar cumplimiento al objeto del presente Convenio sin que de manera alguna generen solidaridad alguna para PUNTO AZUL, frente a la atención de las obligaciones que de ellos se deriven.

- 15. AUSENCIA DE ÁNIMO SOCIETATIS:** Ninguna disposición de este Convenio podrá interpretarse como la formación de una sociedad, civil o comercial o cualquier otro tipo de sociedad o acuerdo diferente al aquí previsto, pues ninguna de las Partes tiene la intención de celebrar dicho negocio jurídico más allá del objeto contenido en el presente Convenio. Por lo tanto, la firma de este Convenio no da o dará lugar a la constitución de una franquicia, Joint Venture, o sociedad, ni crea ninguna relación de empleado o agente entre las Partes. Ninguna de las Partes está autorizada para actuar en representación de la otra Parte y por ende, no está autorizada para asumir obligaciones en nombre de la otra parte, o para asumir o crear cualquier obligación o responsabilidad, expresa o implícita, sin el consentimiento expreso y escrito de la otra Parte.
- 16. AUTONOMÍA:** En la ejecución del presente Convenio cada partícipe, sin perjuicio de la coordinación, actuará con plena autonomía. En consecuencia, ninguna de las Partes asume

Vo. Bo. Administrador del Convenio	Vo. Bo. Jurídico

responsabilidad por cualquier tipo de obligaciones civiles, laborales, administrativas, comerciales o cualquier sea su índole que correspondan a la otra Parte.

17. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales sobre la propiedad intelectual de los resultados obtenidos mediante la ejecución de los proyectos de este Convenio pertenecerán a las entidades participantes de los recursos en proporción a sus aportes, según las normas legales que sobre Propiedad Intelectual se encuentren vigentes; dichos aportes deben ser registrados en los estados contables de las respectivas entidades comprometidas. Los derechos sobre la propiedad intelectual de terceros se especificarán en cada contrato o convenio que se suscriba. Cada una de las entidades dará crédito a las otras sobre los resultados obtenidos a través del convenio cuando se trate de hacer mención de los mismos ante terceros y se podrán utilizar los resultados obtenidos para la ampliación o el uso de nuevos estudios e investigaciones.

18. CONFIDENCIALIDAD: Para efectos de este Convenio, se entiende como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, sin limitación alguna todos los documentos, descripciones, bases de datos, esquemas, procesos, fotografías, videos, registros, compilaciones (en medio físico o magnético) o cualquier otro tipo de información de carácter documental o verbal que tenga naturaleza técnica y/o comercial y/o administrativa y/o jurídica y/o contable que tenga relación con el objeto del presente Convenio. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitarse todos los análisis, estudios, notas, recopilaciones y en general toda la información, políticas, procedimientos u operaciones inherentes al objeto del Convenio, incluyendo pero sin limitarse a la idea original, todos los servicios que en desarrollo del mismo se prestan, los planes de trabajo y operaciones, la información técnica, operativa, financiera, administrativa, jurídica y de configuración, los esquemas, los datos el “Know How”, los secretos industriales, invenciones (patentables o no, patentadas o no), información relativa a productos, logística y tecnología, nombres y experiencia de los trabajadores y consultores, información de precios, información técnica de negocios, financiera, contable, planes de desarrollo de afiliados y productos, planes de negocio y base de datos, análisis, estudio, información, evaluación información desarrolladas con base en la Información Confidencial, y la tipología de los mismos que sean suministrados o conocidos por las Partes con ocasión o como consecuencia de adelantar las labores relacionadas con el Proyecto.

La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo podrá ser utilizada por las Partes para efectos de la ejecución del presente Convenio.

Sólo podrá reproducirse dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad del presente Convenio, y sólo podrá darse a conocer a aquellos empleados, trabajadores o asesores, que tengan necesidad de conocerla para la mencionada final asociada única y exclusivamente al Convenio. En caso de que se les entregue INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir acerca de su carácter confidencial, y se los deberá enterar de los términos de este Convenio.

El receptor de la información, sea este un trabajador, empleado o asesor de cada una de las Partes, se obliga a título personal y en nombre de la sociedad que representa y/o a la que está vinculada, a mantener en reserva y no divulgar ni utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y por

Vo. Bo. Administrador del Convenio	Vo. Bo. Jurídico

consiguiente a no venderla, intercambiarla, publicarla, suministrarla, reproducirla, entregarla, proveerla, facilitarla, emplearla, cederla, revelarla y/o utilizarla para sí o para cualquier tercera persona distinta de la parte reveladora. Los terceros autorizados tendrán la obligación de mantener como confidencial la información entregada en los mismos términos establecidos en este Convenio. En virtud de lo anterior, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que ha sido, o que será revelada directa o indirectamente será mantenida como confidencial por sus empleados y terceros autorizados.

La parte receptora se obligará a mantener en reserva y no divulgar información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo con la normatividad vigente y que haga parte de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

La parte receptora reconoce que el recibo de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la parte reveladora.

La parte receptora no podrá utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del presente Convenio, en provecho propio o de terceros y para fines distintos al Proyecto, prohibiéndose la divulgación para cualquier fin inclusive para fines académicos, comerciales, administrativos, financieros, operativos y/o logísticos.

La parte receptora no podrá acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en todo o en parte, sin el previo y escrito consentimiento de la parte reveladora.

El receptor de la información se obliga a no revelar información, que en los términos de este Convenio tenga el carácter de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, salvo en los siguientes casos:

- a. Que la parte receptora la reciba lícitamente de otra fuente que tenga derecho de proporcionarla siempre que la reciba libre de cualquier restricción y sin violar el presente Convenio.
- b. Que se haya convertido en información de dominio público, sin haberse producido incumplimiento del presente Convenio por la parte receptora.
- c. Para efectos del presente Convenio, será información de dominio público aquella respecto de la cual la parte reveladora, ha renunciado a los derechos patrimoniales inherentes a ella por escrito, públicamente y de manera irreversible.
- d. Que sea divulgada por la parte receptora para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, pero en tal caso deberá informar de tal hecho a la otra parte, antes de su divulgación, de tal forma que esta tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, quedando en todo caso la parte receptora obligada a alegar oportuna y debidamente el secreto profesional o mercantil para prevenir su divulgación.

Vo. Bo. Administrador del Convenio	Vo. Bo. Jurídico

La parte receptora sólo podrá atender la obligación de entregar o revelar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL si el requerimiento proviene de un órgano administrativo o judicial competente y deberá ser firme.

La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier entidad pública que, en ejercicio legítimo de actividades administrativas, judiciales, de control y mediando acto de autoridad, solicite su entrega.

e. Que la parte reveladora autorice por escrito y previamente a su revelación, que está libre de tales restricciones.

f. Que haya sido obtenida de un tercero quien la recibió de la PARTE REVELADORA sin ninguna restricción.

La obligación de confidencialidad respecto de la Información Confidencial que conozcan en virtud del presente Convenio, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la finalización del presente Contrato, lo último que ocurra.

19. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones, convocatorias y comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán ser hechas por escrito, y deberán ser entregadas personalmente o enviadas vía telefax, o correo certificado, o servicio Courier de 24 horas (y en todos los casos enviados simultáneamente por correo electrónico), en cada caso a las personas indicadas a continuación y serán consideradas como notificadas cuando sean entregadas personalmente o enviadas por telefax, correo certificado o Courier.

PUNTO AZUL

Atención:	Sr. Jorge Enrique Trujillo Sánchez
Dirección:	Calle 86 No. 19 A – 21, Oficina 401, Bogotá D.C., (Colombia)
Municipio:	Bogotá D.C.
Teléfono:	+60 (1) 755 2395
Correo Electrónico:	Directorejecutivo@puntoazul.com.co

EL ALIADO ESTRATÉGICO

Atención:	Sr. Gilberto Hernán Rueda Acosta
Dirección:	Calle 18 N 65B 80
Municipio:	Bogotá D.C.
Teléfono:	3002986771
Correo Electrónico:	Contabilidad@ecopostiva.com

Las comunicaciones deberán constar por escrito y se entenderán enviadas y recibidas cuando se verifiquen los siguientes eventos:

Vo. Bo. Administrador del Convenio	Vo. Bo. Jurídico



- a. Si es enviada por correo certificado, se entenderá notificada la Parte en la fecha en la cual se certifique su recibo.
- b. Si es enviada por comunicación escrita, se entenderá notificada la Parte en la fecha de constancia de radicación en la dirección establecida.
- c. Si es enviada por correo electrónico, se entenderá notificada cuando: (i) el remitente reciba la confirmación de lectura del correo electrónico, si lo ha enviado con esta opción o; (ii) cuando el destinatario le confirme vía correo electrónico el recibo de la comunicación. En cualquier caso, se entenderá recibida al día hábil siguiente de haber sido enviada la comunicación en el evento en que no ocurra ninguno de los eventos señalados en los numerales (i) y (ii) de la presente cláusula.
- d. Las Partes se obligan a comunicarse cualquier variación en la dirección mencionada anteriormente. En el evento de que no lo hicieren, las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en el presente Convenio.

20. MANIFESTACIÓN: Las Partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Para constancia se firma en Bogotá a los _____ (____) días del mes de _____ del 2022.

Firman.

PUNTO AZUL

ALIADO ESTRATÉGICO

JORGE ENRIQUE TRUJILLO SÁNCHEZ
C.C. No. 80.716.333 de Bogotá D.C.
Representante Legal
Soluciones Ambientales Sostenibles Punto Azul
S.A.S.

GILBERTO HERNÁN RUEDA ACOSTA
C.C. No. 79.207.918
Representante Legal
Ecopositiva S.A.S. E.S.P.

Vo. Bo. Administrador del Convenio	Vo. Bo. Jurídico

ANEXO I.

1. Cantidades de toneladas a gestionar: Los topes de toneladas de residuos de empaques y envases gestionados anualmente a través del ALIADO ESTRATÉGICO corresponderá al 3% por encima de la meta establecida en la Resolución 1407 de 2018, las que la modifiquen, sustituyan y/o reemplace.
2. Toneladas adicionales para gestionar: En caso de que sea requerido por PUNTO AZUL, las cantidades a gestionar pueden ser modificadas, este ajuste será notificado al ALIADO ESTRATÉGICO y estará sujeto a aprobación por parte de este y a su capacidad operativa.
3. Variación mensual: Las cantidades gestionadas y certificadas mensualmente por parte del ALIADO ESTRATÉGICO estarán en función de su capacidad de operación, en caso de requerirse cantidades mínimas y/o establecerse cantidades máximas mensuales, será acordado por ambas partes.
4. El monto del pago: Será acordado por LAS PARTES anualmente, todo de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de PUNTO AZUL y buscando el equilibrio y beneficio económico de ambas partes. El monto acordado constará en documento escrito y firmado por las partes. Para el año 2022-2023, se establecen las siguientes tarifas por transporte y kilogramo de residuos aprovechado y certificado por parte del ALIADO ESTRATÉGICO. En cualquier caso, el pago por parte de SOLUCIONES AMBIENTALES se realizará a cuarenta y cinco (45) días de acuerdo con la Ley 2024 de 2020, periodo en el cual SOLUCIONES AMBIENTALES, deberá verificar la validez de la certificación y de los documentos soporte exigidos por la autoridad ambiental.

Gestión de materiales y transporte de vinculados pequeños:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO
TRANSPORTE RESIDUOS APROVECHABLES desde 200 hasta 350 Kg NO SE COBRA EL RESIDUO APROVECHABLE QUE SE RECOGA y se cobra transporte <small>(Para este tipo de servicios se debe acomodar al día y hora de la ruta de recolección de la zona)</small>	Unidad	\$ 75.000
TRANSPORTE RESIDUOS APROVECHABLES Mayor 350 Kg NO SE COBRA EL RESIDUO APROVECHABLE QUE SE RECOGA y NO se cobra transporte <small>(Para este tipo de servicios se debe acomodar al día y hora de la ruta de recolección de la zona)</small>	Unidad	\$ 0

Nota: 1. Se deben adaptar a los horarios y días para la ruta de Recolección.

2. El vehículo puede llegar cargado con residuos de otra compañía.

Vo. Bo. Administrador del Convenio	Vo. Bo. Jurídico

Gestión de materiales de vinculados grandes:

NOMBRE	UND	PRECIO
CANECA METALICA 55 GALONES	UNIDAD	\$ 15,782
CANECA PLASTICA 55 GALONES	UNIDAD	\$ 23,403
LONA KG	KILO GRAMOS	\$ 20
CARTON	KILO GRAMOS	\$ 440
PLEGADIZA OSCURA	KILO GRAMOS	\$ 210
PLEGADIZA CLARA	KILO GRAMOS	\$ 355
PERIODICO	KILO GRAMOS	\$ 580
PAPEL ARCHIVO	KILO GRAMOS	\$ 780
ESTIBAS	UNIDAD	\$ 1,520
CHATARRA	KILO GRAMOS	\$ 610
TETRAPAK	KILO GRAMOS	\$ 60
ACERO	KILO GRAMOS	\$ 2,010
BRONCE	KILO GRAMOS	\$ 7,000
COBRE	KILO GRAMOS	\$ 13,000
ALUMINIO	KILO GRAMOS	\$ 2,010
RAEE	KILO GRAMOS	\$ 80
BLISTER	KILO GRAMOS	\$ 50
PLASTICO RIGIDOS	KILO GRAMOS	\$ 586
PLASTICO (BOLSA) TRANSPARENTE LIMPIO	KILO GRAMOS	\$ 1.229
GUATA	KILO GRAMOS	\$ -
PVC	KILO GRAMOS	\$ 109
PET (ENVASE GASEOSA)	KILO GRAMOS	\$ 485
PLASTICO (BOLSA) REVUELTO O CONTAMINADO	KILO GRAMOS	\$ 484
PLASTICO (BOLSA) SUCIO O COLOR	KILO GRAMOS	\$ 461
VIDRIO	KILO GRAMOS	\$ 65
PRODUCTO NO CONFORME	KILO GRAMOS	\$ 525
ORDINARIOS	KILO GRAMOS	\$ 382
RETAL MADERA	KILO GRAMOS	\$ 109

Vo. Bo. Administrador del Convenio	Vo. Bo. Jurídico

Transporte de residuos aprovechables grandes:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO
TRANSPORTE RESIDUOS APROVECHABLES desde 850 hasta 1.281 Kg <small>(Para este tipo de servicios se debe acomodar al día y hora de la ruta de recolección de la zona)</small>	Unidad	\$ 75.000
TRANSPORTE RESIDUOS APROVECHABLES Mayor 1.281 Kg <small>(Para este tipo de servicios se debe acomodar al día y hora de la ruta de recolección de la zona)</small>	Unidad	\$ 0

- Documentos exigibles:** Los documentos exigibles a todos los actores de la cadena de aprovechamiento de residuos que debe garantizar EL ALIADO ESTRATÉGICO responderán a los requerimientos establecidos en la Resolución 1407 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las que la modifique o sustituyan.
- Puntos de Recolección:** Estos puntos estarán ubicados en todos los municipios donde el ALIADO ESTRATÉGICO tenga cobertura geográfica. La cantidad de Puntos de Recolección Compartidos a instalar será acordada por ambas partes. La operación de estos puntos será realizada exclusivamente por parte del ALIADO ESTRATÉGICO

Vo. Bo. Administrador del Convenio	Vo. Bo. Jurídico



CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA GESTIÓN DEL PLAN AMBIENTAL DE ENVASES Y EMPAQUES ENTRE

SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S. – ECOPOSITIVA S.A.S. E.S.P.

ANEXO II.

ANEXO I	
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES APROVECHADOS	
Tabla 1-a. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA EMPRESA TRANSFORMADORA	
DATOS BÁSICOS DE LA EMPRESA TRANSFORMADORA	
Numero de certificado	
Identificación de la empresa transformadora.	
Registro unico de la empresa transformadora emitido por la ANLA	
Ciudad y Fecha	
Periodo de evaluación a certificar (año)	
Nombre o razón social	
Número de identificación o NIT	
Nombre del Representante legal	
Teléfono de contacto	
Dirección principal (registrada en Cámara de Comercio)	
Cargo de la persona de contacto responsable	
Correo electrónico de contacto	
Municipio o Distrito y Departamento, País	
Dirección, física de la planta de transformación:	
Tipo de empresa transformadora:	
a. Reciclaje	
b. Aprovechamiento energético	
c. Coprocesamiento	
d. Otro (cual)	
TOTAL RESIDUOS RECIBIDOS CERTIFICADOS	
Tipo de material	Total Residuos de envases y empaques por tipo (Ton)
Papel	
Cartón	
Vidrio	
Plástico	
	Rígido
	Flexible
Multimateriales	
Multimaterial 1	
Multimaterial 2	
Multimaterial n	
Metales	
	Ferrosos
	No ferrosos
Total Residuos de envases y empaques recibidos certificados (Ton/año)	
IDENTIFICACION DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES CERTIFICADO	
Nombre o razón social	
Número de identificación o NIT	
Número del expediente (ANLA) del Plan de Gestion Ambiental de Residuos de Envases y Empaques certificado	
Dirección y ciudad	
Cordialmente,	
Firma del representante legal de la Empresa transformadora	
C.C.	
Nombre del representante legal de la Empresa transformadora	

Vo. Bo. Administrador del Convenio	Vo. Bo. Jurídico

Nombre	Tipo de residuo	Descripción	Medición	\$ Compra	\$ Servicio
ACERO	APROVECHABLES	APMT012	Peso	1010	
ALUMINIO	APROVECHABLES	APMT033	Peso	1010	
ARCHIVO	APROVECHABLES_	APFI026	Peso	380	
ARRENDAMIENTO	SIN PRETRATAMIENTO	SERVAR	Cantidad		32000
BLISTER	APROVECHABLES	APPL002	Peso	50	
BRONCE	APROVECHABLES	APMT014	Peso	4000	
CANECA METÁLICA 55 GAL	APROVECHABLES_	APEN009	Cantidad	3782	
CANECA PLASTICA 55 GAL	APROVECHABLES_	APEN011	Cantidad	8403	
CARTÓN	APROVECHABLES_	APFI003	Peso	160	
CHATARRA	APROVECHABLES_	APMT005	Peso	250	
COBRE	APROVECHABLES	APMT015	Peso	6000	
ESTIBAS EN BUEN ESTADO	APROVECHABLES	APMD003	Cantidad	1020	
GUATA	APROVECHABLES	APPL049	Peso	0	
LONA KG	APROVECHABLES_	APEN033	Peso	20	
MADERA INSERVIBLE	DISPOSICION ADECUADA	RORO008	Peso		109
MATERIAL NO APROVECHABLE	NO PELIGROSO	RNCE029	Peso		880
MATERIAL POR SEGREGAR	DISPOSICION ADECUADA	RORO019	Peso		60
MEDICAMENTOS VENCIDOS	INCINERACION	ININ052	Peso		880
ORDINARIOS	DISPOSICION ADECUADA	RORO001	Peso		382
PAPEL PARAFINADO	APROVECHABLES	APFI035	Peso	0	
PERIODICO	APROVECHABLES_	APFI025	Peso	80	
PET (ENVASE GASEOSA)	APROVECHABLES_	APPL100	Peso	185	
PLASTICO (BOLSA) REVUELTO O CONTAMINADO	APROVECHABLES	APPL101	Peso	84	
PLASTICO LIMPIO	APROVECHABLES_	APPL011	Peso	429	
PLÁSTICO RIGIDO	APROVECHABLES_	APPL005	Peso	286	
PLÁSTICO SUCIO O COLOR	APROVECHABLES_	APPL103	Peso	261	
PLEGADIZA	APROVECHABLES_	APFI024	Peso	105	
POLIALUMINIO	APROVECHABLES	APMT011	Peso	0	
TRANSPORTE RECOLECCION POR PUNTOS	SIN PRETRATAMIENTO	SERVTP003	Cantidad		73100
VIDRIO	APROVECHABLES_	APVD006	Peso	25	